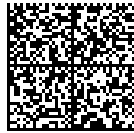


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00998 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, Once (11) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00810 de 30 de mayo de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 30 de mayo de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 00810 de 30 de mayo de 2025** “**Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**El Esfuerzo**”, ubicado en la Vereda La Florida Corregimiento Campo Alegre, municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1114158**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Sesenta **(60) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el Once (11) de noviembre de 2025.

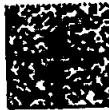


Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025

*"Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras
Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

ID. 1114158.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud presentada por:

ID	DE PT O	MPI O	VER EDA	CORRE GIMIENT O	NOM BRE DEL PRED IO	No. predial	FM I	Área Georrefe renciada
111 415 8	CA UC A	CAJ IBÍ O	LA FLO RID A	CAMPO ALEGRE	EL ESFU ERZO	191300002000000 060353000000000	120 - 176 593	0 ha+7336 m2

Que La señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de posesión del fundo antes descrito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1114158									
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido				
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor	X	Ocupante				
Despojo:	Si		No	X	Tipo				
Actos tradicionales después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si	N/A	No	N/A
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	Si		Compañero/a permanente		N/A				
Sociedad conyugal	Si		Sociedad patrimonial	N/A	Sociedad de hecho		N/A		
Observaciones:									
Hijos:	Si		X		No				
Herederos:	Si				No		X		
Trámite de sucesión pendiente:	Si				No		X		
Otros legitimados	Si		No	X	¿Quiénes?		N/A		
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará en el documento de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-176593	Acreedor Hipotecario		Si		No		X		
	Embargo		Si		No		X		
	Procesos Judiciales		Si		No		X		
Norma aplicable:			Ley 200/36		Ley 160/1994		X		
Titular de derechos reales inscritos:			Si		No		X		
Afectación Ley 2da de 1959:			Si		No		X		
Rondas Hídricas:			Si		No		X		

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:			Si		No	X
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de Identificación / caracterización	N/A

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restitudiondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que la señora [REDACTED] manifestó ostentar el derecho de dominio sobre el predio denominado "EL ESFUERZO", ubicado en la vereda LA FLORIDA, corregimiento de Campo Alegre del municipio de CAJIBÍO, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 06 de mayo de 2024:

2.1.1 La señora [REDACTED] es oriunda del municipio de Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el 04 de marzo de 1991.

2.1.2 Respecto de la vinculación con el predio denominado "EL ESFUERZO", ubicado en la vereda LA FLORIDA corregimiento de Campo Alegre, del municipio de CAJIBÍO (Cauca), refirió que el fundo fue donado de manera informal en el año 2006 por su abuelo el señor [REDACTED] a su padre

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el señor [REDACTED] quien para esa misma fecha se lo dio a la solicitante

- 2.1.3** Una vez se vinculó con el predio este fue destinado para el cultivo de café, plátano y contaba con un ranchito, el fundo en mención solo era utilizado para la agricultura, cabe destacar que ella y sus abuelos dependían económicamente de la venta de sus cultivos, ya que era su única fuente de sustento en esa época
- 2.1.4** Relata que en la zona donde se encuentra el fundo se veían presencia de grupos armados quienes permanecían en el sector, los cuales realizaban toques de queda, se veían enfrentamientos frecuentemente e irrumpían en los predios para ser atendidos
- 2.1.5** La solicitante refirió que en el municipio de Cajibío en la vereda LA FLORIDA en el año 2010, un grupo armado se le insinuó para que hiciera parte de sus filas, esto generó temor en la solicitante y por tal motivo se vio en la obligación de salir del municipio de Cajibío hacia la ciudad de Cali junto a sus abuelos, dejando el fundo abandonado
- 2.1.6** Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento del predio objeto de solicitud el fundo quedó abandonado hasta el año 2013 fecha en la que la solicitante decide retomar al predio para continuar con sus labores de agricultura,
- 2.1.7** Actualmente la solicitante se encuentra ejerciendo actos de explotación sobre el predio y su núcleo familiar se encuentra conformado por su hija Jade Nicol Tovar Chala y su compañero permanente el señor James Andrés Tovar Revelo

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La Dirección Territorial Cauca oficina adscrita Neiva de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado Actualización Documento Análisis de Contexto municipio Cajibío Cauca Dirección Territorial Cauca-Huila Resolución de la Microzona RC 0392 del 07 de octubre de 2014 y RC 01066 de 05 de julio de 2018, que corresponde al municipio de Cajibío (Cauca), entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

➤ **Contexto de violencia**

Frente a las generalidades del municipio de Cajibío (Cauca) y sus dinámicas en relación con el conflicto armado interno, el documento de análisis del contexto que se expondrá a continuación, refiere que en dicho municipio ubicado en la zona centro del departamento del Cauca, han hecho presencia permanente actores armados tales como la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC–, el Ejército de Liberación Nacional- ELN-, y las Autodefensas Unidas de Colombia- AUC-, siendo los hechos victimizantes más repetitivos el desplazamiento forzado, el homicidio y el abandono y despojo forzado de tierras. La anterior información se encuentra contenida en el mencionado documento en los siguientes términos:

"Cajibío se encuentra localizado en la zona centro del Departamento del Cauca, limitando al oriente con Sotará, al occidente con El Tambo, al norte con Popayán y al sur con Rosas. Su cabecera municipal está ubicada sobre la carretera Panamericana a 13 kilómetros de la Ciudad de Popayán. La ubicación del municipio en la parte central del departamento conecta el sur con el norte del Cauca, también conecta los municipios que limitan con el departamento del Huila con posibles rutas de salida al mar por los municipios de Guapi y Timbiquí. La localización del municipio pudo ser un punto de interés para actores armados interesados en la producción y transporte de cultivos de uso ilícito y establecer corredores de movilidad para los grupos armados entre municipios (al interior del Cauca) y departamentos (Huila, Cauca, Valle y Nariño)⁵ (...) ⁶"

Frente a los hechos de violencia que se han padecido en el municipio de Cajibío (Cauca), así:

"(...) La trayectoria del conflicto armado en Cajibío se caracteriza por la presencia de la guerrilla de las FARC desde la década del sesenta hasta el 2016 cuando se firma el Acuerdo de Paz de La Habana, siendo este grupo el actor armado con mayor antigüedad en el municipio y al que se le atribuyen acciones terroristas en la década del ochenta. Finalizando los noventa el ELN hizo presencia en el municipio, lo cual pudo incidir en la ocurrencia de algunas acciones terroristas (14 en 1999); aumento del desplazamiento forzado (173 entre 1998-1999) y el aumento de homicidios en la zona (141 entre 1998-1999). A partir del año 2000 cambiaron las condiciones de conflicto con la llegada de las AUC-Bloque Calima, cuya presencia coincidió con el aumento de hechos victimizantes asociados a torturas (15 entre 2000-2005); homicidios (534 entre 2000-2005); desplazamiento forzado (2.171 entre 2000-2005) y desapariciones forzadas (32 entre 2000-2005).

Entre 2011 y julio de 2021 se han recibido 148 solicitudes de restitución de predios ubicados en el municipio de Cajibío. En este análisis se retoman 46

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Popayán - Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

solicitudes cuyo estado está en sentencia, demanda, inscripción e inicio de estudio formal. Las solicitudes registradas entre el 2011-2021 refieren a predios ubicados en la zona rural, con una concentración especial en las veredas de Hato Nuevo (58 solicitudes), El Hato (16 solicitudes), Samboní (8 solicitudes) y Las Cruces II (7 solicitudes); el resto de solicitudes están dispersas en diferentes veredas del municipio. El Juzgado 001 Civil Especializado en Restitución de Tierras de Popayán ha ordenado seis sentencias de restitución (6) durante la vigencia del trámite de la microzona y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras ordenó diez (10) sentencias de restitución asociadas a la misma microzona. Como se puede observar a continuación, pese a la presencia histórica de las FARC en Cajibío y sus acciones en contra de la población civil, fue el periodo de ingreso de las AUC al territorio en el que se registraron mayores desplazamientos de población presionados por la confluencia de los dos actores armados en la zona. (...)

El gráfico anterior muestra que, el periodo de mayor concentración de desplazamiento forzado fue 1999-2008, y que a partir de 2009 se refleja un descenso en las solicitudes al SRTDAF en contraste con las cifras de desplazamiento que presentaron picos en 2010-2013 y 2019.

El contexto de la micro-zona Cajibío se estructura en cinco capítulos. En el capítulo 1 se presentan las características generales del municipio y las dinámicas de movilización social por el acceso a la tierra. El segundo capítulo se concentra en describir el arribo de las FARC y el ELN al municipio de Cajibío durante la década del sesenta y –especialmente– sus acciones armadas a partir de mediados de la década del ochenta hasta finales de los noventa. El tercer capítulo está referido a las acciones de las AUC en territorio timbiano a partir del 2000 hasta su desmovilización en el 2005. El cuarto capítulo se concentra en los hechos victimizantes ocurridos en el municipio a partir del 2006 hasta el 2016. El quinto capítulo aborda el periodo 2017-2021, destacando algunos sucesos de violencia en el municipio en el postacuerdo.

A lo largo del documento, se presentan datos estadísticos provenientes de la Red Nacional de Información y el SRTADF para mostrar los efectos que la presencia de actores armados tuvo sobre la dinámica de desplazamiento y abandono forzado por año. Para la elaboración de este documento se revisaron las 46 solicitudes de restitución de tierras registradas entre el 2011-2021. Esta información fue fortalecida y contrastada con una revisión documental de sentencias de restitución emitidas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y el Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, así como notas de prensa, tesis de grado, investigaciones e informes de organizaciones sociales, con el fin de triangular la información y proponer un análisis del contexto del municipio de Cajibío ajustado a la realidad histórica y actual que permita un acercamiento a la relación entre éste y el

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
- Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

despojo y/o abandono forzado de tierras. (...)”⁷ Negrillas y subrayas fuera del texto.

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento de la señora [REDACTED] y su grupo familiar del predio EL ESFUERZO ubicado en la vereda LA FLORIDA corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca) como consecuencia del temor generado a raíz de la presión y amenazas recibidas por parte del actor armado, situación que generó que la peticionario y su núcleo familiar abandonaran la región hacia otro departamento, desprendiéndose de su lugar de habitación;

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 30 de abril de 2025, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento de la sonora [REDACTED] (solicitante) identificada con documento de identidad [REDACTED] celular [REDACTED] quien informa que el predio se denomina "E Esfuerzo".

Durante el desarrollo de la diligencia en terreno, se encontro que el predio objeto de la solicitud corresponde a un lote de terreno rural, ubicado en la vereda La Florida, municipio de Caibío. En su interior se identificó un cultivo de café, sobre el cual la señora [REDACTED] (solicitante), manifestó ser propietaria, indicando que el predio alberga aproximadamente 1.000 matas de café, así como algunas matas de yuca y plátano. Se observó que el predio no cuenta con construcciones ni con servicios públicos, y que se encuentra delimitado en su totalidad por un cerramiento de alambre de púas sostenido por postes de madera. Su lindero occidental está definido por una quebrada sin nombre, que actúa como límite natural.

La señora [REDACTED] (solicitante) manifestó haber adquirido el predio mediante una donación otorgada por su padre, el señor [REDACTED] en el año 1991. No obstante, señaló que comenzó a explotarlo formalmente hacia el año 2005, cuando contaba con 14 años de edad. Indicó además que trabajó en el predio hasta el año 2010, momento en el cual lo

⁷ Actualización Documento Análisis de Contexto municipio Timbío Cauca Dirección Territorial Cauca-Hulla Resolución de la Microzona RC N°.0336 del 27 de agosto de 2014, RC N°. 0337 del 27 de agosto de 2014, RC N°. 0031 del 17 de febrero de 2015, RC N°. 01046 del 30 de julio de 2018, elaborado el 10 de agosto de 2021, que corresponde al municipio de Timbío (Cauca) (Pág. 5-6)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

abandonó, encontrándose entonces con cultivos de calé y matas de plátano. Posteriormente, retomó las actividades en el lugar entre los años 2022 y 2023 hasta el momento.(...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Durante el desarrollo de la diligencia, se constato que el predio objeto de la presente solicitud corresponde a un lote de terreno rural. En su interior se identifico un cultivo de café, delcual la solicitante, la señora [REDACTED] manifiesta ser propietaria, indicando que el predio alberga aproximadamente 1.000 matas de café, algunas matas de yuca y platano

Existencia y condiciones de vivienda...: Ninguna

Mejoras a la vivienda o al predio: Ninguna

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: Agrícola

*Colindantes y relaciones de vecindad: Norte: [REDACTED] oriente: [REDACTED]
[REDACTED] Sur [REDACTED] Occidente: [REDACTED] con Quebrada S7N al medio (...)"*

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1114158; que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (ID de documento: 6255339)

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La Dirección Territorial Cauca oficina adscrita Neiva de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado Actualización Documento Análisis de Contexto municipio CAJIBÍO Cauca Dirección Territorial Cauca-Huila Resolución de la Microzona RC 0392 del 07 de octubre de 2014, RC 01066 del 05 de julio de 2018, que corresponde al municipio de CAJIBÍO (Cauca), entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

27 de mayo de 2025 la Dirección Territorial Cauca informó al solicitante de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que el día 27 de mayo de 2025, la señora VERONICA YICELA CHALA LUGO arribó a la oficina de la Dirección Territorial Cauca con el fin de conocer las pruebas recaudas por la territorial manifestando estar conforme con el contenido del expediente de la actuación administrativa.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio VC 00462 del 10 de diciembre de 2024, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1114158.

7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

6.1. 7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. 1061736521 expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5799350)
- Copia de cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cajibío (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 6258942)
- Copia de cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documentos: 6258942)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (Id documento 6258942)
- Copia de Registro Civil de Defunción de defunción de la señora Rosaura Velasco (Id documento 6258942)

6.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- **Documentales**

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 06 de mayo de 2024. (id documento 5799351).
- Consulta IGAC con fecha de 20 de mayo de 2025. (id documento 6255352)
- Aviso de comunicación en el predio VC 00462 de 10 de diciembre de 2024. (id documento 6087467)
- Orden de georreferenciación CC 00973 de 10 de diciembre de 2024 (id documento 6087441)
- Comunicación en el predio SC 00054 10 de diciembre de 2024 (id documento 6087479)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 19 de mayo de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6255339).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 19 de mayo de 2025 del predio denominado "EL ESFUERZO" ubicado en la vereda LA FLORIDA, del municipio de CAJIBÍO (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6255342).
- Informe Técnico Predial de fecha 21 de mayo de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6259020).
- Identificación de núcleo familiar elaborado por profesionales del Área Social con fecha de 26 de mayo de 2025. (id documento 6257131)
- Oficios remitidos a entidades (CISA, Banco Agrario, SNR, Data crédito, Alcaldía Municipal de Cajibío, DIAN, IGAC). (id documento 6251508)
- Documento de Análisis de Contexto Municipio de CAJIBÍO (Cauca) de 23 de octubre de 2024 (id documento 6213611)
- Informes técnicos de recolección de pruebas sociales producidos durante el estudio formal del caso y la etapa probatoria (id documento 6051818)
- RC 01324 de 22 de octubre de 2024 por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondettierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
CONSTITUCIÓN DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" (id documento 6017392)

- **Testimoniales**

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 06 de mayo de 2024. (id documento 5799351).
- Ampliación de hechos rendida por la señora [REDACTED] el día 28 de abril de 2025 (id documento 6235986)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 29 de abril de 2025 (id documento 6235988)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 28 de abril de 2025 (id documento 6235994)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

8.1. LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1. Naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

En primer lugar, es necesario abordar lo correspondiente a la naturaleza jurídica del predio objeto de análisis, para lo cual es conveniente hacer referencia a lo dispuesto por la Constitución Política (artículo 58) en relación con el derecho a la propiedad privada en los siguientes términos:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Popayán - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".⁸

Por otro lado, la ley 160 de 1994 en su artículo 48, establece las formas de acreditar la propiedad privada, al expresar:

"A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria." (Subraya fuera de texto original)

La citada normatividad establece dos formas de acreditar propiedad privada: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1994).

Una vez caracterizado el contexto jurídico en el que se enmarca el predio solicitado, situado en la vereda LA FLORIDA corregimiento de Campo Alegre, del municipio de Cajibío (Cauca), es posible establecer, soportándose en el análisis del material probatorio anexo al expediente, que el fundo recae sobre la cédula catastral No. 191300002000000060353000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176593

Que de la revisión del folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176593 que corresponde a la identificación registral del fundo objeto de solicitud, se evidencia:

FMI	Fecha primera anotación	Tipo de acto registrado	Fecha segunda anotación	Tipo de acto registrado
-----	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

⁸ Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

		División material		Adjudicación liquidación de la comunidad De
120-176593	16/06/2009		16/06/2009	

De la revisión de la tradición del inmueble objeto de estudio identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176593 y al verificarse la complementación de este

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 24 de Mayo No. 246-500 - Popayán - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

mismo que indica lo siguiente: "PRIMERO.- [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA HECHA A [REDACTED] SEGUN ESCRITURA # 1.871 DE 27/05/2008 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 03/06/2008, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 120-172252.

SEGUNDO. - [REDACTED] ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA HECHA AL SEÑOR [REDACTED] SEGUN ESCRITURA # 621 DE 18/08/39 DE LA NOTARIA 2 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 01/02/40, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #120-73265"

se verifico que el fundo en mención cuenta con un antecedente registral correspondiente a un título traslativo de dominio debidamente inscrito en el folio de matrícula 120-176593, se encuentra configurada una de las formas de acreditar la propiedad, así pues, analizada la naturaleza jurídica del predio, se hace necesario acreditar la condición de poseedor del solicitante, respecto del predio objeto de solicitud.

En este punto es indispensable precisar que el estudio de los casos de inscripción en el SRTDAF por parte de la Unidad de Restitución de Tierras se orienta únicamente a y la aproximación a la naturaleza jurídica probable del inmueble (baldía o privada) con el fin de determinar la relación de tenencia que ostenta el solicitante (propietario, poseedor o explotador de baldíos) respecto del predio que está reclamando.

8.1.2. De la calidad de poseedor en relación con el predio solicitado.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El derecho civil en nuestro ordenamiento jurídico se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, el cual en su artículo 669 define el concepto de dominio así:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**⁹, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

Ahora bien, para adquirir los bienes en Colombia, el ordenamiento jurídico requiere para su configuración una doble formalidad: el título y el modo, el primero de ellos entendido como un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación, etc.). Éste genera obligaciones y es necesario en la mayoría de los casos para una validez de transferencia como lo evidencia el artículo 745 del Código Civil. Por su parte, el modo es la forma jurídica mediante la cual se ejecuta el título cuando éste genera la constitución o transferencia de derechos reales. (José J. Gómez).

En el artículo 673 del Código Civil se plantean los modos de adquirir el dominio, siendo estos la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

El artículo 72 de la Ley 1448 de 2.011, establece una protección al disponer que: "La *restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión, según el caso. (...) En el caso del derecho de posesión, su restablecimiento podrá acompañarse con la declaración de pertenencia, en los términos señalados en la ley*", de manera que se exige en la etapa judicial, y por consiguiente en la etapa administrativa, la verificación tanto de los elementos para la posesión como el tiempo durante la cual se ejerció este derecho, para lo cual puede recurrirse a cualquier medio de prueba legalmente recaudada¹⁰.

No obstante, lo anterior y para brindar mayor precisión en la definición del término debe tenerse en cuenta el artículo 762 del Código Civil Colombiano, según el cual:

"(...) La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. (...)".

De la anterior definición se destacan dos (2) elementos para la posesión, i) la tenencia de la cosa "corpus" y ii) el ánimo de señor y dueño "animus". Términos definidos por

⁹ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

¹⁰ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sentencia de Enero 22/93 Exp No: 3524.M.P. Esteban Jaramillo Soteres: "debe manifestarse también por una serie de actos de inconfundible carácter y naturaleza, que demuestran su realización y el vínculo directo que ata a la cosa poseída con el sujeto poseedor. Tales actos deben guardar íntima relación con la naturaleza intrínseca y normal destinación de la cosa que se pretende poseer".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, magistrada ponente Margarita Cabello Blanco, expediente SC 16746 del 9 de diciembre de 2015, así:

"El canon 762 del Código Civil ha definido la posesión como «...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...», es decir que para su existencia se requiere del animus y del corpus, esto es, del elemento interno, psicológico o intención del dominus, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir a partir de la comprobación plena e inequívoca de los comportamientos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el lapso que dure aquélla."

De igual forma la Jurisprudencia sobre Restitución de Tierras en Colombia ha reconocido la identificación de estos elementos, además para que opere la declaración de pertenencia, como el modo para adquirir el predio:

"El poseedor es la persona que detenta el bien, dispone del mismo como si fuera dueño y cuenta con la convicción o deseo de serlo. Estos son los elementos que tipifican la posesión: el material o "corpus" y el subjetivo o "animus" (...)." (Radicado: 05-000-31 -21 -101 -2014-0003-00. Juzgado Itinerante Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia. Fecha: 06/10/2014)

Es la posesión entonces el camino para que con el transcurrir del tiempo se adquieran los bienes por prescripción adquisitiva de dominio.

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que referente a la no interrupción del término de usucapión es preciso acudir a los incisos 3 y 4 del artículo 74 de la ley 1448 de 2011, los cuales señalan:

"(...) La perturbación de la posesión o el abandono del bien inmueble, con motivo de la situación de violencia que obliga al desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75, no interrumpirá el término de prescripción a su favor."

El despojo de la posesión del inmueble o el desplazamiento forzado del poseedor durante el período establecido en el artículo 75 no interrumpirá el término de usucapión exigido por la normativa. En el caso de haberse completado el plazo de posesión exigido por la normativa, en el mismo proceso, se podrá presentar la acción de declaración de pertenencia a favor del restablecido poseedor. (...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por último, en relación con el tiempo necesario para la prescripción, depende del tipo de posesión, es decir, de acuerdo con la clasificación del Código Civil si esta posesión es regular o irregular¹¹.

Vistos como quedaron los preceptos jurídicos referentes a la posesión en el ordenamiento jurídico colombiano, es necesario exponer para el caso en concreto, las diferentes manifestaciones que dan cuenta de la calidad de poseedor ejercida por el reclamante sobre el fundo EL ESFUERZO ubicado en la vereda LA FLORIDA corregimiento de Campo Alegre de Cajibío (Cauca), así lo manifestó el peticionario en las diferentes declaraciones rendidas ante esta Dirección Territorial, inicialmente, en el formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF del 06 de mayo de 2024:

"(...) a solicitante la señora [REDACTED] manifiesta que solicita la restitución por los predios denominados (1) LOS NARANJOS 12 has y (2) EL ESFUERZO 1/2 has predios que fueron adquiridos mediante herencia de su abuela [REDACTED] y el otro predio (2) por su progenitor el señor [REDACTED] manifestó en los predios se encontraban un rancho y con cultivos de café, plátano, caña y árboles frutales. (...) "

Del argumento expuesto se desprende la forma de adquisición y los actos posesorios ejercidos por la solicitante respecto del fundo "El Esfuerzo", cuya titularidad deviene de una donación informal efectuada por su padre, el señor [REDACTED] y cuyo uso principal ha sido la explotación agrícola de café, plátano y caña de azúcar. En línea con lo anterior, se trae a colación lo declarado por la señora [REDACTED] en ampliación de hechos del 28 de abril de 2025, oportunidad en la que retiro:

"(...) Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, como fue el proceso de adquisición del predio hoy objeto de Restitución de Tierras?
Contestó: Mi abuelo le da el predio a mi papá sin ningún tipo de documentos, él solo le dice a "hay le voy a dar el predio, Usted trabaje con su señora y su hija".
Mi padre me lo hereda, en ese momento, digamos cuando mi abuelo se lo dio era para que hiciera vida con mi mamá, pero no se pudo, hubo una ruptura entre ellos, cada uno, por su lado, pero, más, sin embargo, mi papá, habla con mi mamá, que ese lote lo van a dejar para mí, hasta que Yo sea grande y lo pueda trabajar y hay estuvo el lote, y ya después Yo quedo a cargo de mis abuelos, porque mi mamá ya se va, y quedo con mis abuelos maternos.

Pregunta: ¿Podría por favor informar a esta territorial, si Usted habitaba de manera permanente el predio y realizaba actividades de explotación del mismo?

¹¹ ARTICULO 764. TIPOS DE POSESIÓN. La posesión puede ser regular o Irregular. Se llama posesión regular la que procede de justo título y ha sido adquirida de buena fe, aunque la buena fe no subsista después de adquirida la posesión. Se puede ser, por consiguiente, poseedor regular y poseedor de mala fe, como viceversa, el poseedor de buena fe puede ser poseedor irregular. Si el título es traslativo de dominio, es también necesaria la tradición. La posesión de una cosa, a ciencia y paciencia del que se obligó a entregarla, hará presumir la tradición, a menos que ésta haya debido efectuarse por la inscripción del título".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Ósea prácticamente Yo había hecho un ranchito, porque como te digo Yo vivía más que todo con mis abuelos maternos y subía a trabajar; así como hago ahora, Yo subo y bajo, subo y bajo, y así.
Y en estos momentos tengo un lotecito que hay pienso hacer mi casita, donde tenía el ranchito, que se cayó, y ahora si quiero hacer mi casa de verdad.

Pregunta: ¿Podría por favor informar que tipo de cultivos tenía en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Café, siempre ha sido café, porque me incline por el café, como que lo manejo más.

Pregunta: ¿Podría por favor informar a esta territorial, de que fecha a que fecha trabajo o exploto el predio?

Contestó: En esa época como te digo, desde que tenía 14 años, hasta la fecha que me tocó deirme que me fue en el 2010.

Pregunta: ¿Describa el tipo de mejoras y actividades que desarrollo en el predio mientras estuvo bajo dominio?

Contestó: Las mejoras eran, como soquear el café que había viejo, saquearlo, y había que pagar para soquear y comprar abono, todo eso fue lo que toco hacerlo.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si sus ingresos económicos dependían del predio solicitado en restitución o tenía otra fuente de ingresos?

Contestó: Si claro, Y cogía el café, lo vendía y con eso compraba lo que Yo necesitaba y para el miso predio, lo mismo que estoy haciendo ahora. (...)"

La anterior cita, da cuenta de los actos posesorios ejercidos por la señora [REDACTED] en el inmueble solicitado, el cual, fue destinado para la agricultura y este era su medio de manutención ya que vivía de lo que producía en el fundo

Así las cosas, se concluye que la señora [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2.011, correspondiente a la calidad jurídica de **POSEEDOR** sobre el fundo EL ESFUERZO, ubicado en la vereda LA FLORIDA municipio de Cajibío (Cauca).

8.2. CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO Y DESPOJO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS. (...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".¹²

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".¹³

¹² Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

¹³ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

*(...) en consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."*¹⁴

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: (1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble

1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío (Cauca), generaron un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como el reclamante y su núcleo familiar, se vieron obligados a desplazarse hacia otra ciudad en busca de salvaguardar

¹⁴ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3.

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

su vida y evitar mayores afectaciones; en este sentido, la solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 06 de mayo de 2024:

"(...) en aproximadamente en el año 2010 en la zona donde estaban ubicados los predios vereda La Florida Corregimiento de Campo Alegre, Municipio de Cajibío, realizaron presencia el grupo armado ELN donde llegaban a las casa y comenzaron acosar a las jovencitas, se acercaron en una mañana a la casa este grupo pretendiendo llevarse a la solicitante, los abuelos se opusieron y por este motivo fueron amenazados, los abuelos decidieron sacarla de la zona en el año 2010 y enviarla hacia la ciudad de Cali para trabajar como ama de casa, posteriormente ella decide traer a la ciudad a su abuela pero ella retoma nuevamente en el año 2011 y a los 6 años fallece. (...)"

Del argumento anterior, se puede evidenciar la situación de violencia padecida por la solicitante, y su núcleo familiar, quienes a causa del conflicto armado que se veía en la zona; lo anterior generó un gran temor y los obligó a salir hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca)

Asimismo, en ampliación de hechos del 28 de abril de 2024, el peticionario manifestó:

"(...) Pregunta: ¿En que año se desplazó del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: En el 2010.

Pregunta: ¿Puede informar cuales fueron los motivos que la obligaron a desplazarse del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Porque en esa época andaban los grupos armados, y ellos enamoraban las jovencitas para llevárselas.

Pregunta: ¿Cómo era la vida en la zona en relación con las condiciones de seguridad y de orden público en la zona?

Contestó: Pues en ese entonces ellos andaban, uno no podía andar de noche, los únicos que podían andar de noche, eran ellos, y el que andaba de noche lo amarraban hasta el otro día; y ellos llegaban a las casa como Pedro por su casa en la noche, y llegaban armar cambuche, y ahí se quedaban, y recuerdo tanto que una vez, por chismosear, la puerta tenía un hueco, y nosotros nos agarrábamos a mirar por el huequito de la puerta a ver que hacían, y entonces nosotros nos agarrábamos a chismosear, incluso le decía a mi abuela, "présteme esas carpas de extender café" de esas de secar café y mi abuela les tenía que prestar, o ellos legaban y decían, présteme la panela y uno tenía que prestar, o decían présteme el fogón y uno tenía que prestarles, y en las mañanas cuando mi abuela se levantaba hacer el tinto, ahí mismo ellos ya se sentaban ahí, a esperar el tinto y las masas, Yo recuerdo que le decían a mi abuela "esa masas están muy ricas, Yo quiero más".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Cuándo Usted hable de "ellos" a quien se refiere?

Contestó: Al grupo ELN.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, que grupos armados ilegales al margen de la ley delinquían en la zona para el año 2010?

Contestó: Ellos el ELN y decían que también los paramilitares.

Pregunta: ¿Cómo identificaba Usted que eran grupos armados al margen de la ley?

Contestó: Es muy fácil de distinguir por el brazalete, porque utilizaban el mismo uniforme del ejército, pero no utilizaba botas de caucho, los que andaban con bota de caucho; y el ejército nunca van a llegar a meterse de una a la casa, ellos sí, llegaban de una armar el cambuche y como amedrentarlo, mientras que el ejército no.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, Usted recibió algún tipo de amenaza, ¿para abandonar el predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Pues la amenaza que Yo más recibí, fue que ellos empezaron a decirle a mi abuela, que, Yo estaba muy joven, que estaba bueno para entrenarme, que allá era muy bueno, que fuera, que allá, recibía alguna mensualidad, que era muy bueno, como a endulzarlo, y a uno también le decían, vámonos que Usted puede tener una vida mejor, me decían que Y podía ayudar a mis abuelos, ósea ellos le metían, como esa psicología a uno, y ellos le trataban de meter, cierto a uno, a pensar, verdad, "eso está como bueno", entonces mis abuelos me dijeron, "no, esto no es por aquí, mejor váyase

Pregunta: ¿Se desplazó del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Si, Yo me desplace. (...)"

En la cita referida, se constata la situación de desplazamiento forzado sufrida por la solicitante y su núcleo familiar, lo cual ratifica manifestado de manera preliminar en su declaración anterior. Se evidencio que dicha situación la obligo a abandonar el predio objeto de la presente solicitud, perdiendo todos los cultivos que había sembrado para poder obtener en un ingreso adicional para su núcleo familiar, desplazándose a la ciudad de Cali (Valle del Cauca) por las amenazas.

En el mismo sentido, obra en el expediente el Testimonio del señor [REDACTED] del día 28 de marzo de 2025, quien sobre la situación de violencia padecida relató:

"(...) **Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año se desplazó la señora [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Haber lo que Yo tengo conocimiento esto fue en el 2010.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Florida del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED]?

Contesto: En esos tiempos, había mucha presencia de grupos armados, entonces por eso, por ese motivo fue que más de una persona salió desplazada.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Usted sabe quiénes salieron desplazados del predio, hoy objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Pues en ese momento, Yo también fui desplazado en el 2010. Ella se desplaza con los padres.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿para el tiempo del desplazamiento la señora [REDACTED] tenía conyugue o pareja permanente?

Contesto: No

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted, si la señora [REDACTED] recibió algún tipo de amenaza?

Contesto: Si claro, lógico.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿conoce los motivos por los cuales abandonaron el predio?

Contesto: Se toma la decisión de ellos Sali, porque estos grupos armados querían reclutarla para que hiciera parte de la fila del grupo armado, entonces ellos toman la decisión de abandonar el predio.

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición la señora [REDACTED]?

Contesto: Lo que Yo tengo conocimiento era el ELN que andaban por aquí, muchos grupos armados la verdad andaban por aquí; me queda duro es saber que grupo era el que la quería reclutar.

Pregunta: ¿Cómo sabía Usted que eran grupos armados ilegales?

Contesto: Una era por el brazalete y otra porque ellos se identificaban, de que era de los ELENOS.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Floresta del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED]?

Contesto: Si, en ese momento como a ver presencia, como aquí en la vereda, por aquí colocaron una bomba, aquí en el cruce de la Florida, saliendo para la Tetilla, hasta inclusive eso exploto, y eso quedo un cráter grande en la carretera.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe hacia donde se desplazó la señora [REDACTED]?

Contesto: Hacia Cali (...)"

De igual manera, se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 29 de abril de 2025, en la que manifestó:

(...) Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Si la señora [REDACTED]

se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Sí, desafortunadamente sí, y digo desafortunadamente, porque la situación en este municipio ha sido muy compleja, desde hace muchos años, en donde en algún momento cuando fue el tema del conflicto armado, hubo, una pausa, por así decirlo, pero aparentemente se veía, pero internamente nunca fue así; donde años tras año, han venido insistiendo grupos armados, en donde lastimosamente, hemos sido muy afectados.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año se desplazó la señora [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: En el 2010, ella, que es cuando Yo tengo conocimiento, que ella tuvo que salir, desafortunadamente.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar de la señora [REDACTED] en el momento para el cual se desplazó?

Contestó: No, que Yo tengo conocimiento ella sola.

Pregunta: ¿Hacia dónde se desplaza la señora [REDACTED]?

Contesto: Hacia Cali, que Yo sepa.

Pregunta: ¿Usted sabe cuáles fueron los motivos que lo llevo la señora [REDACTED] a desplazarse de su predio?

Contestó: Retomo lo que acabo de decir ahora, el tema de lo que es el conflicto armado, desafortunadamente fue ese uno de los motivos por los cuales ella tuvo que abandonar el predio, porque lo grupos armados buscaban mucho el tema de la juventud, como le decía ella estaba en una temprana edad, entonces era tentativo para ellos, comenzar a enamorarla, endulzarla, para que los apoyara a ellos directamente, como queriendo endulzarla, entonces eso es los motivos por los cuales ella se vio presionada para abandonar su predio.

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

N.º 100 de la estradicia 2010 - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD PARA
LA VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Podría decir que grupos armados, pero en sí, no podría nombrar ninguno, porque no solo un grupo operaba en la zona, porque cuando hablamos de grupo armado, hasta el mismo estado hace parte de los grupos armados. No puedo señalar que grupos eran.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Florida del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED]?

Contesto: Era tenso, bastante tenso, han incidido, y ha sido muy fuerte hasta el momento, incluso, en estos momentos, se está encrudeciendo, lo que es la convivencia, y todo debido a los grupos armados al margen de la ley, es algo intranquilo en estos momentos, como lo estamos viviendo.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] recibió algún tipo de amenaza para dejar el predio?

Contesto: Yo diría que es una amenaza, cuando un grupo armado, empieza a incidir en alguien, en quererlo someter, eso es una amenaza latente, no precisamente, se necesita que le dejen ningún panfleto, que se utiliza mucho, sino que en la forma en que lo van haciendo es una amenaza, no solo para ella, sino para toda la población a nivel del municipio.

De los testimonios rendidos anteriormente por personas que evidenciaron los hechos ocurridos contra la señora [REDACTED] en el año 2010, refirieron que la solicitante fue víctima de acciones impetradas por grupos armados que hacían presencia en la zona y además realizaban amenazas y ofrecimientos a la peticionaria para ser parte de las filas de los grupos armado

Ahora bien, en el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), permite evidenciar que en esta región del departamento del Cauca los grupos armados ilegales han ejercido mayor presencia aproximadamente desde la época de los setenta hasta la actualidad, al respecto el referido documento menciona:

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del Cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados del Valle del Cauca en el 2002 por

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

parte de las FARC. Estos fueron los eventos que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venían de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000¹⁵. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento,

"(...) con la excusa de atacar a las guerrillas, incluso [paramilitares acogidos a la ley de justicia y paz] plantean que el narcotraficante Diego León Montoya, alias 'don Diego', patrocinó durante los primeros meses al Bloque Calima con la condición de que debían cuidarle sus laboratorios para procesar la coca. El detonante —o excusa— fue el secuestro masivo realizado por el ELN en la iglesia La María (Cali) el 30 de mayo de 1999¹⁶.

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de hombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán¹⁷.

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados:

"HH [Ever Veloza] confesó que las Autodefensas llegaron al Valle a mediados de 2000, por solicitud expresa de algunas familias y algunos empresarios de Cauca y Valle del Cauca, en momentos en que la guerrilla arremetía con más fuerza en la región y ante hechos perpetrados por el ELN como el secuestro masivo de unas 150 personas dentro de la Iglesia La María, de Cali, en mayo de 1999 [...] HH habló de las familias Mejía, Escarpeta y Guzmán, que le ofrecieron financiación, pues llegó sólo con 75 combatientes de Urabá, "pero alcanzamos a tener unos 800 hombres". Sostuvo que un comerciante, de

¹⁵ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 - 2009*.

¹⁶ Ibidem. Pág. 30.

¹⁷ Verdad Abierta. "HH contó cómo fue la entrada al Valle y el Cauca". Consultado el 27 de enero de 2014. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/80-versiones-seccion/781-hh-o-carepollo>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

nombre Henry González López, fue el encargado de buscar la financiación [...]¹⁸.

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente¹⁹:

"Las acciones paramilitares que se presentaron de norte a sur en el departamento, definieron claramente unos corredores estratégicos, que evidencian intereses económicos, políticos y militares (...) Otro [corredor estratégico] se construyó en la zona central, en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, que está relacionado con el control del corredor occidente-oriental hacia la zona Pacífica, y el control de la panamericana. La zona central y sur del departamento también es estratégica para el paramilitarismo por tener corredores militares que les posibilita el tráfico de armas, así como de drogas, además por ser territorio histórico con presencia guerrillera"²⁰.

El análisis anterior cobra importancia, dado el interés que la zona del Cauca tuvo para actores vinculados con el narcotráfico, en tanto la presencia armada les posibilitaba tener el control de las zonas de producción y establecer rutas de salida al mar - probablemente- más cercanas o menos vigiladas por la fuerza pública, lo que representaría una ventaja para los grupos que monopolizan la producción y comercialización de drogas de uso ilícito.

En relación con los pobladores del municipio, una de las solicitudes de restitución de tierras de este período describe la manera en la que incursionaron los paramilitares en comunidades campesinas de Cajibío, cometiendo masacres, asesinatos selectivos, amenazas contra líderes sociales, torturas, retenciones —algunas masivas— y retenes ilegales entre otros hechos:

"A la casa donde nosotros vivíamos en Santa Catalina (...) la gente (...) decía que a la cancha que queda cerca de la casa estaban unos armados, no prestamos atención y nos fuimos a seguir trabajando, (...) nos íbamos a ir a lavar y llegó esa gente, primero llegaron 4 ropa del Ejército y en el brazalete decía Ejército Nacional de Colombia, todos con gorra, estaban bien peluqueados, con botas de material, bien armados, fusiles como el Ejército bien bonitos y grandotes también tenían armas pequeñitas que estaban metidas en correas, nos dijeron que iban a hacer una requisa, ellos empezaron a requisar dentro de la casa, levantaron colchones todo volvieron nada la casa y no

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

²⁰ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

encontraron nada (...) Mi esposo estaba en la casa y él se los pasó, cuando los miraron de una le preguntaron que si él era Concejal porque ellos venían acabando a todos los líderes sapos, él se asustó y mi hermana se puso a llorar, le dijeron a ella que por qué lloraba gran HP claro son guerrilleros y uno de ellos la pateó (...) le dijo que a esos dos niños también los iban a matar porque cuando crecieran se iban a la guerrilla (...) nos dijeron que saliéramos (...) se llevaron a mi esposo le dijeron que caminara y que volteara las manos atrás los cogieron y él se fue saliendo, nos dijeron bueno gran H.P. de allí no vayan a salir o les colocamos una bomba (...) El día sábado madrugamos y nos fuimos para allá [La Pedregosa] y me encontré a mi papá y me dijo que habían matado a mi marido y a mi cuñado. Entonces nos fuimos al hospital para hacerle la necropsia. El domingo los sepultamos. De allí me vine a Cajibío donde estoy viviendo y nunca más regresé al predio"²¹.

Una de las diferencias entre el actuar de guerrillas y paramilitares es que la guerrilla - en ciertos casos- alertaba a los pobladores que los estaban buscando y le daban plazo a las personas para que se fueran de sus territorios, mientras que la llegada de los paramilitares significó en diferentes casos una acción directa contra las personas que estaban buscando, sin que tuvieran oportunidad de irse.

"En septiembre 21 de 2000, se presentaron nuevas masacres y por tal motivo la gente decidió salir, así pues que nos tocó salir desplazados con mis hijos e incluso también salió toda la gente y la familia de mi esposo. Durante este tiempo la gente de Ortega salió desplazada, pues la población quedó amenazada. Respecto a las tierras (...) nos tocó dejar todo botado, estas tenían cultivos de: café, yuca, plátano y pastos para ganado y caballos esto se perdió. Un parte me toco venderla, pues nos tocó salir de manera inmediata. Desde este momento no pudimos volver nunca más por allá y la familia se desintegró"²².

El relato hace alusión a hechos victimizantes en contra de la población civil de la región de Ortega-Cajibío ocasionados por la confrontación entre la guerrilla y el grupo de autodefensas campesinas, que una vez más se enfrentaban para tratar de monopolizar el control territorial de esta región del occidente del municipio, que hasta entonces había vivido varios años de relativa calma debido a que dicho conflicto entre actores armados se encontraba en una fase de latencia. Cuando emergió nuevamente el conflicto, se generaron desplazamientos masivos en la región mencionada.

"Era una región tranquila, uno trabajaba y no se oía nada, hasta que empezó a entrar una gente extraña y yo escuche decir que era esa gente mala de la guerrilla. Hacia el sector de La Diana oí decir que entre la gente de allá habían empezado a formar un grupo de paramilitares para hacerle frente a esa gente de la guerrilla cuando volvieran a llegar y se organizaron y cuando la guerrilla

²¹ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 898354.

²² Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 123529.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

entró los torearon porque la gente de La Diana se enfrentó con la gente de la guerrilla y por eso hubo muchos muertos de La Isla²³ por culpa de ese enfrentamiento. Recuerdo que mataron más o menos a 11 personas o más de La Isla, porque todos los muertos fueron en mi vereda y pagamos justos por pecadores, porque nosotros no teníamos nada que ver con esa gente. Desde las muertes de los familiares de mi compañero que fue en el año 2000, nosotros nos tuvimos que volar por el monte con la ropa que teníamos puesta, porque nos iban a matar a todos. Nos decían que no nos podíamos meter por el Carmelo y nos tocó dar la vuelta por la vereda El Recuerdo de El Tambo. El desplazamiento ocurrió el 24 de octubre de 2000, y tuvimos que dejar la finca, con todo lo que teníamos y todo se quedó botado. Actualmente la finca está abandonada, no hay nadie, ya no hay cultivos, está solo montaña²⁴.

La presencia paramilitar en la zona central del departamento, especialmente en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, tuvo como fin primordial el control del corredor occidente-oriental Timbío-El Tambo hacia la zona Pacífica y el control de la vía Panamericana.

"El control de los corredores estratégicos, ya sean para su estrategia militar o económica, no son la única razón de la presencia y accionar paramilitar en las anteriores zonas del departamento, sino que también se relaciona con el objetivo político de desestabilización del tejido social que posibilita la existencia de las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, que han llevado a cabo dinámicas fuertes de denuncia y movilización, ya que después de la movilización del 99, años 2000 y 2010, empiezan su accionar selectivo por medio de masacres, amenazas y demás en zonas en las cuales hubo una participación fuerte en la misma²⁵.

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada. Después del año 2010 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piendamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Balboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin

²³ Vereda La Isla, del Corregimiento de Ortega Cajibío.

²⁴ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 97256.

²⁵ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos²⁶.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2010, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2010, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán²⁷.

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró²⁸.

²⁶ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

²⁷ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 178145.

²⁸ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

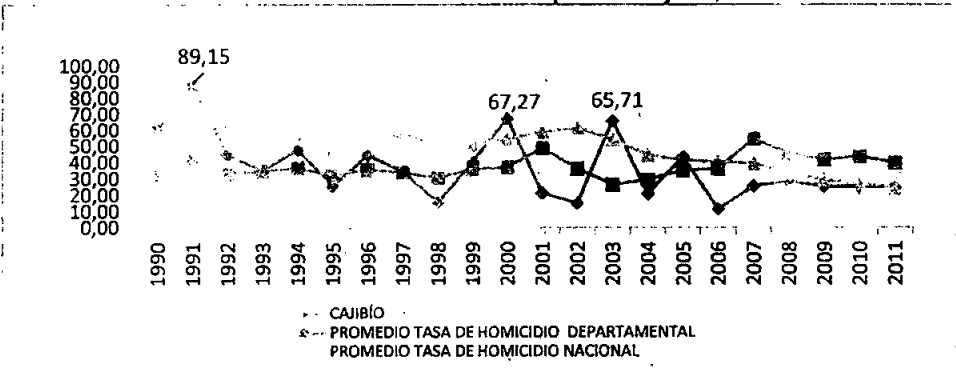
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental, tal como se visualiza en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Tasa de homicidios Municipio de Cajibío, 1990 – 2011



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Elaboración propia.

Según información del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), durante el año 2000, las FARC y el ELN unieron fuerzas para atacar la región de Ortega en donde operó el grupo de Autodefensas "Mártires de Ortega", dejándoles varias bajas, razón por la cual este grupo armado buscó el apoyo del Bloque Calima, quienes entrenaron a 40 de sus hombres en la zona norte del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander y Buenos Aires²⁹. De acuerdo con información recogida por *El Tiempo*, la actitud defensiva que habían mantenido los miembros del grupo de Autodefensa cambió cuando habitantes de ese corregimiento entraron en contacto, durante el año 2000, con el Bloque Calima de las AUC que para ese tiempo estaba operando en el norte del departamento del Cauca:

*"Hay un episodio oscuro de esos años, de consecuencias nefastas para los labriegos. Uno de los orteganos que lideraban la lucha entró en contacto con el Bloque Calima de las AUC y pidió ayuda. Los paramilitares aceptaron entrenar a un puñado de campesinos durante quince días y, antes de esfumarse para siempre, ya que el lugar no ofrecía nada de interés para ellos, reclutaron a una decena de jóvenes. "Los muchachos se fueron porque les quemaron las casas y las AUC les pagaban 300.000 pesos mensuales", asegura una campesina. "No los volvimos a ver. Murieron lejos de Ortega"*³⁰.

²⁹ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 - 2009*. Pg.30.

³⁰ *El Tiempo*. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Según el portal *Verdad Abierta*, el grupo de autodefensas de Ortega fue apadrinado por las AUC y gracias a esa alianza las dos organizaciones pudieron realizar una incursión violenta al municipio de Cajibío, que dejó varias muertes y otros hechos en contra de la población como desplazamientos, robos, torturas y otras acciones contra los Derechos Humanos:

*"No obstante, a raíz de las investigaciones de la Fiscalía 40 sobre los crímenes del Bloque Calima en el departamento de Cauca, se descubrió que ese grupo paramilitar de los hermanos Castaño 'apadrinó' en una ocasión al grupo de Ortega, y que juntos realizaron un recorrido por varias veredas del municipio de Cajibío, en donde dejaron muerte, torturas, robos y desplazados [...] Además, algunos de 'Los Indios de Ortega', como apodaron los hombres del Calima a sus pares caucanos por sus facciones étnicas, se vincularon al grupo de los Castaño, y otros les brindaron apoyo para la comisión de varios crímenes, mientras estaban en el grupo de Ortega (...) Aunque no existe mucha información relacionada con el accionar violento de las Autodefensas Campesinas de Ortega, se sabe por información de las comunidades campesinas de la región, que además de ejercer una resistencia armada contra los grupos guerrilleros, y un control territorial sobre su zona de influencia, el corregimiento de Ortega, esta organización realizó en diferentes momentos desde su creación, acciones en contra de las organizaciones sociales de la zona, especialmente presiones, amenazas y desplazamientos forzados en contra de líderes sociales que desarrollaban acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el municipio de Cajibío"*³¹.

Según versiones del paramilitar Elkin Casarrubia Posada, alias 'El Cura', desmovilizado del Bloque Calima, las AUC, por orden de Carlos Castaño, brindaron entrenamiento militar y armamento a las Autodefensas de Ortega, quienes en ese momento estaban en confrontación con una alianza entre las FARC y el ELN³².

De acuerdo con las versiones de 'El Cura', posteriormente al entrenamiento militar, un grupo de paramilitares al mando de alias 'Chilapo' escoltó a 40 integrantes de las Autodefensas de Ortega de regreso a su municipio, pues en su recorrido debían atravesar zonas de influencia de "la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC y de las compañías Lucho Quintero Giraldo y José Antonio Sucre del ELN"³³, y en esa entrada al municipio de Cajibío, 'Chilapo' venía con la orden de asesinar a algunas personas señaladas como simpatizantes o colaboradoras de la subversión. Además, 'Chilapo' y su tropa recibieron la orden de asesinar a las personas que alias 'Albeiro' y alias 'Lizardo' -del grupo de Ortega-, les señalaran como supuestos guerrilleros, colaboradores o simpatizantes de la subversión. Estos hombres hicieron un listado de ejecuciones y fueron los guías en la región.

³¹ El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

³² Verdad Abierta. 2012. "La alianza que terrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-terrorizo-a-cajibio>

³³ Verdad Abierta. 2012. "La alianza que terrorizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-terrorizo-a-cajibio>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El recorrido de los paramilitares por el municipio de Cajibío a finales del año 2000, dejaron varios efectos en el municipio. Este "recorrido sangriento"³⁴, ocasionó las masacres del Dinde, El Carmelo y La Pedregosa (municipio de Cajibío). En el Dinde, corregimiento vecino a Ortega, el día 21 de noviembre los paramilitares retuvieron a dos personas y torturaron y asesinaron a una de ellas en la vereda La Diana. Posteriormente desaparecieron a la víctima, un comerciante, en una fosa común³⁵.

La segunda incursión se presentó en El Carmelo, donde llegaron los paramilitares al día siguiente, el 22 de noviembre, y, según versión libre de alias 'El Cura'³⁶, reunieron a los pobladores en la cancha de fútbol, separaron los hombres de las mujeres y les pidieron la cédula a quienes aparecían en su "texto de sentenciados". De diez personas que seleccionaron y amarraron inicialmente, se llevaron a tres hombres de 61, 40 y 22 años a los que acribillaron con armas de fuego a orillas de la carretera. Los muertos eran reconocidos por los pobladores como comerciantes y agricultores³⁷.

El tercer hecho fue la masacre de La Pedregosa, ocurrida el 24 de noviembre, en la que los paramilitares asesinaron a cuatro hombres jóvenes, quienes habían sido señalados como milicianos y colaboradores de la guerrilla por un informante de la región, quien presuntamente habría estado en el lugar de los hechos señalando a las víctimas, y quien habría muerto el mismo día en medio de un combate con la guerrilla, que sobrevino al ajusticiamiento de estas cuatro personas, de acuerdo a versiones libres de varios paramilitares que participaron en la masacre³⁸.

El último hecho violento del recorrido paramilitar que azotó a Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2010 fue la masacre de la Rejoya, que, aunque ocurrió en jurisdicción de Popayán, fue dirigida contra habitantes del municipio de Cajibío señalados de pertenecer o ser colaboradores de grupos subversivos. La masacre se cometió contra campesinos de los corregimientos de LA FLORIDA y Campoalegre, de donde eran oriundas diez de las once víctimas de la masacre. *El Tiempo* del 16 de enero de 2010 registraba la masacre ocurrida sobre la vía Popayán – La Rejoya:

*"Diez campesinos fueron asesinados y dos personas más resultaron heridas por supuestos paramilitares en la vía Popayán-La Rejoya- LA FLORIDA, en un asalto a un bus escalera en el sitio conocido como La subida de aguacates, en esta capital. Esta es la primera masacre que se presenta en territorio caucano en el 2010"*³⁹.

De acuerdo con las versiones de algunos desmovilizados de las AUC, la masacre fue ejecutada por un grupo de 15 hombres fuertemente armados, vestidos de negro y

³⁴ Verdad Abierta. 2012. "El recorrido sangriento del Bloque por el Cauca". Consultado el 18 de enero de 2015. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/1987-el-recorrido-sangriento-del-bloque-cauca-por-cauca>

³⁵ Ibidem

³⁶ Verdad Abierta. 2011. "El Cura que se convirtió de guerrillero a paramilitar". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimarios/3085-el-kin-casarrubia-pusada-alias-el-cura>

³⁷ Verdad Abierta. 2011. "Los primeros crímenes de las AUC en Cajibío Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/371-el-cura-el-kin-casarrubia-pusada/3572-los-primeros-crmenes-de-las-auc-en-cajibio>

³⁸ Ibidem

³⁹ *El Tiempo*. 2010. "Masacran a diez campesinos en Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-548331>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

encapuchados, que obligaron a las víctimas a tenderse en el piso y los fueron baleando uno a uno⁴⁰. En la versión libre de alias "H.H", éste mencionó que el crimen se cometió con pistolas 9 milímetros y con "metralletas" y los integrantes del Bloque Héroes de Ortega se movilizaron en tres taxis y luego del crimen se escondieron en una finca hasta donde llegó el CTI, pero no pudieron entrar porque los paramilitares amenazaron al ocupante de la casa⁴¹.

Estas acciones tuvieron un gran impacto en el municipio de Cajibío, en donde, como veremos más adelante, se generó un ambiente de zozobra que motivó el desplazamiento de familias enteras provenientes de veredas y corregimientos de la zona sur del municipio. Este escenario también estuvo impactado por la respuesta violenta por parte de las guerrillas de las FARC y el ELN, que trataron de hacer frente al despliegue militar de las AUC, impactando a pobladores del municipio que no hacían parte de ninguno de los dos bandos. En esa dinámica los grupos que mantenían el control de vastas zonas del municipio empezaron a disputarse los corredores estratégicos -desde el punto de vista militar- para el comercio de armas y de drogas, y adicionalmente, se presentaron algunas alianzas entre grupos para confrontar militarmente a otros que les disputaran su control militar y territorial sobre diversas zonas. Ejemplo de ello fue la alianza que advirtió la ONU durante el año 2002 entre las FARC y el ELN para confrontar a los grupos paramilitares, mientras los grupos guerrilleros intentaron llevar la guerra a las ciudades, con lo cual el conflicto se empezó a "urbanizar".

*"Las FARC-EP, el ELN y los grupos paramilitares se mantuvieron con un elevado grado de concentración de su poderío militar en las áreas periféricas, incluyendo la búsqueda del control de zonas estratégicas por ser corredores directos al mar o para permitir el paso y comercialización de drogas y armas. Por otra parte, la actuación de las FARC-EP en algunos departamentos del país, como por ejemplo en Cauca, fue apoyada por los combatientes del ELN en una alianza estratégica orientada a la confrontación con los grupos paramilitares"*⁴².

De otro lado, el aumento del conflicto en las zonas urbanas respondió a la estrategia de neutralizar, manipular o patrocinar las bandas de delincuencia común para beneficio de sus propios fines⁴³.

El recorrido paramilitar ha sido documentado a partir de las declaraciones de los jefes del Bloque Calima que se desmovilizaron entre 2003 y 2004 y se acogieron a la Ley

⁴⁰ De acuerdo con la versión del desmovilizado Everth Veloza, Alias "H.H." ante la Fiscalía de Justicia y Paz: La masacre de la Rejón, del día 28 de enero de 2004, fue planeada por paramilitares del Bloque Héroes de Ortega, que contaron con la colaboración de un soldado del ejército. La prensa registra la versión del paramilitar, así: "Según don Hernán" como también es conocido Veloza García, este asesinato se realizó con la colaboración de un soldado del ejército al que indicó con el nombre de alias "Hulla" y planificado en una casa del barrio 31 de marzo de Popayán. En esta reunión también participaron Alias la Gordá, la cual es una informante del ejército, alias Chilapo, y alias Romario." El Mundo, 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos." "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en http://www.elmundo.com/portal/pagina_general impresion.php?id=105970

⁴¹ El Mundo, 2009, "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos." "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en http://www.elmundo.com/portal/pagina_general impresion.php?id=105970

⁴² Organización de las Naciones Unidas -ONU. 2003. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia". Documento Virtual, Disponible en http://www.hchr.org.co/documentos/informes/informes/altocomisionado/informe2002_esp.pdf Pág. 13 - 14

⁴³ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de Justicia y Paz, cuyos testimonios fueron recogidos por los informes de la Fiscalía General de la Nación (Ver Anexo No. 2). En estos fragmentos se puede apreciar la narración de las masacres de La Pedregosa, el Carmelo y otros hechos conocidos por la Justicia cometidos por los paramilitares en las veredas Dinde, La Laguna y Santa Catalina ocurridos en jurisdicción del municipio de Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2010. El diario *El Nuevo Liberal* hizo una reconstrucción de los hechos de la masacre de la Rejoja ocurrida el 15 de enero de 2010, a quince años del hecho y retomó un informe de la organización Human Rights Watch publicado en el año 2000, en el cual se advertía que:

*"Las entrevistas de los investigadores del gobierno colombiano y Human Rights Watch incluyen información convincente y detallada de que en 1999, la Tercera Brigada del Ejército de Colombia estableció un grupo "paramilitar" en el departamento del Valle del Cauca, en el sur de Colombia. Los investigadores identifican este grupo por el nombre con que se bautizó a sí mismo, el Frente Calima, y dijeron a Human Rights Watch que han podido vincular al grupo con oficiales militares en el servicio activo, retirados y en la reserva asignados a la Tercera Brigada, que operan junto con paramilitares contratados entre las filas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), bajo las órdenes de Carlos Castaño. Según estos investigadores del gobierno, así como de los testimonios de testigos presenciales obtenidos por Human Rights Watch, la Tercera Brigada ha suministrado armas e inteligencia al Frente Calima (...) Nuestra información se basa en entrevistas con los investigadores de la Fiscalía General que prepararon documentos para una investigación oficial en marcha y actualmente bajo reserva; un investigador de una organización independiente; otros investigadores; y "Elías," un ex agente de inteligencia militar que también fue pistolero de un cartel. "Elías" también declaró bajo juramento ante los investigadores de la Fiscalía General. "Elías" dijo a Human Rights Watch y a los investigadores del gobierno que trabajaba para el Batallón de Ingenieros Coronel Agustín Codazzi en Palmira, parte de la Tercera Brigada"*⁴⁴.

En el proceso ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación años después algunos de los principales líderes de las AUC reconocieron algunas conexiones entre el paramilitarismo y la fuerza pública en el proceso de fortalecimiento de grupos paramilitares, lo cual tuvo una afectación directa sobre poblaciones en las que el conflicto estaba caracterizado por tales alianzas.

"(...) los grupos paramilitares contaron con la participación, colaboración y connivencia del Ejército y la Policía Nacional y otras instituciones del Estado, como lo señaló Hebert Veloza García, pues "crecieron con la ayuda del Estado" y "cada una de las fuerzas y ramas que forman el Estado estaba vinculada con

⁴⁴ Human Right Watch, 2000 "Los Lazos que Unen: Colombia y los Lazos Militares-Paramilitares". Consultado el 17 de julio de 2017. Versión Digital disponible en: http://www.hrw.org/files/adun/news_imported_files/COI_134.pdf?view=1

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

3.645053 - Popayán, Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

el paramilitarismo en Colombia" o como lo manifestó Salvatore Mancuso Gómez, "bien por el apoyo o por la omisión de las fuerzas militares"⁴⁵.

Los postulados del Bloque también señalaron a más de 20 colaboradores entre los que se contaban militares activos, tales como "(...) el General Francisco René o José Pedraza Peláez, el teniente coronel Tonny Alberto Vargas Petecua, el Coronel Rafael Alonso Hani Jimeno, el Capitán Mauricio o Andrés Zambrano, el Mayor Martín Emilio Navarro de la Policía y los Coroneles del Ejército Alfonso Nanny Jiménez y Jorge Alverto Amor Páez del Batallón Palacé de Buga"⁴⁶. En Audiencia de Control de Legalidad de Cargos del 7 de abril de 2014 otro jefe paramilitar perteneciente al Bloque Calima, postulado al proceso de Justicia y Paz Jesús Ignacio Roldán reconoció que la expansión de dicha estructura fue posible gracias a la acción o la omisión de la Fuerza Pública.

"Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la Fuerza Pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales para alcanzar ese propósito. Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano". Algo similar ocurrió cuando el grupo paramilitar ingresó a Buenaventura, incursión que se coordinó con las autoridades de Policía "y ese mismo día permitieron que ese muchacho cometiera una cantidad de homicidios de las personas que teníamos identificadas como miembros de las FARC"⁴⁷.

En otro aparte se mencionó la forma en la que presuntamente los miembros del Bloque Calima se coordinaban con la Fuerza Pública para moverse por el territorio, dinámica que fue sistemática en territorios del suroccidente colombiano.

"Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasando por Tuluá, Palmira, Buga, etc. y "la movilidad era toda con el Ejército". "En cada municipio en que hacía presencia las autodefensas se hacía coordinación con la Policía". Así lo declaró Hébert Veloza García y lo ha constatado la Sala como una constante"⁴⁸.

⁴⁵ Entrevista a Salvatore Mancuso. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos de Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tercera sesión, 6 de diciembre de 2013. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 143. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/TMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁶ Versión de Jorge Eliécer Valencia Amézquita, alias Andrés, del 26 de abril de 2010 Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/TMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁷ Entrevista de Hébert Veloza García. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos del 7 de abril de 2014 del postulado Jesús Ignacio Roldán. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 216. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/TMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁴⁸ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/TMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De acuerdo con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha acopiado diversas fuentes judiciales, documentales y testimoniales que afirman que la conformación del Bloque Calima fue apoyada y/o financiada por diversos actores de los sectores económico, político e incluso algunos representantes de las fuerzas armadas.

"En el mismo comunicado en el que el Bloque Calima anunció su ingreso a la región el 22 de julio, se afirmó que su llegada respondía al clamor de sus habitantes (Corte Suprema de Justicia, 2011, página 9). (...) con respecto a los vínculos que tendrían con sectores económicos (legales e ilegales), políticos y militares. Se afirma que estos sectores contribuyeron con su preparación, ingreso, entrenamiento y operación (...) Las investigaciones de la Fiscalía y las declaraciones de los paramilitares han mostrado que propietarios de ingenios, hacendados, industriales, ganaderos, harineros, pesqueras y comerciantes (propietarios de hoteles, tiendas, funerarias y discotecas) algunos de ellos secuestrados o extorsionados por la guerrilla, aportaron económicamente y asistieron a reuniones con los hermanos Castaño para toma de decisiones sobre el Bloque. Con el dinero recaudado entre estos sectores económicos se compraron armas, material logístico y se pagaron las nóminas del grupo armado. Sectores legales e ilegales buscaron garantizar su seguridad y proteger sus inversiones y territorios"⁴⁹.

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sala de Justicia y Paz, citó algunos apartes de la audiencia de control de legalidad de los cargos, realizada el 7 de abril de 2014 al postulado Hébert Veloza García, en la que señala el apoyo de industriales, políticos, de algunos miembros de la fuerza pública y de organismos de seguridad del Estado:

"El Bloque también contó con la colaboración de Manuel Mosquera, tío del Ex Senador Juan José Chaux, Luis Fernando Castro Botero, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, Fernando Piano y el Presidente de la Asociación de Ganaderos con el fin de crear un grupo en el kilómetro 18 de la vía Cali-Buenaventura y fortalecer el que estaba instalado en Cauca, los cuales fueron liderados por Edgar Lenis, quien propició reuniones en la finca El Corcobao en Timba, Cauca, de propiedad de Manuel Mosquera. A cambio de los aportes en dinero, el grupo armado les brindaba seguridad en sus tierras. 391. En su crecimiento el compromiso de los narcotraficantes fue fundamental. Estos llegaron a aportar hasta \$ 400.000.000 de pesos mensuales, en especial Francisco Javier Zuluaga Lindo y Hernando Gómez Bustamante, alias Rasguño. Con el tiempo, las contribuciones impuestas al tráfico de estupefacientes, en especial a través de Buenaventura por parte de Mauricio

⁴⁹ Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. *La justicia que demanda memoria. Las víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano*, CNMH, Bogotá. Págs. 42-45

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

103454542 - Popayán - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Aristizabal, alias El Fino, pasaron a sustituir los aportes que brindaba Diego León Montoya y los demás miembros del Cartel del Norte del Valle*⁵⁰.

En este contexto de alianzas entre diferentes actores se dio una de las acciones de mayor impacto realizadas por el Bloque Calima de las AUC desde su llegada al departamento del Cauca, la masacre de La Rejoya, anteriormente descrita. El diario *El Liberal* el 16 de enero de 2010 publicó dos días después de la masacre, las declaraciones de Carlos Castaño, comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia, en una carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la que reivindicaba la acción como un golpe a "guerrilleros caídos de civil" que "habían perpetrado días antes varias incursiones violentas en carreteras y poblaciones caucanas"⁵¹. Según un artículo de *El Nuevo Liberal*, las masacres de la Rejoya, El Carmelo y La Pedregosa, Cajibío,

*"(...) arrojaron un saldo de 300 familias desplazadas de manera forzada hacia las ciudades de Cali y Popayán, y los municipios de Santander de Quilichao y Piendamó en el Cauca (...) El temor después de las masacres, especialmente de la de la Rejoya se apoderó no sólo de los cajibianos, sino de la población que residía en esta vereda, y es que a pesar de que en el 2010 la zona a orillas de la carretera donde se cometió la masacre no estaba habitada, desde esa época el buen nombre y el tejido social de La Rejoya se perdieron"*⁵².

Las reacciones de algunas instituciones se orientaron a resaltar los efectos que las masacres tuvieron sobre las comunidades, especialmente sobre la capacidad organizativa comunitaria que se vio afectada por los homicidios, masacres y desplazamientos desestructurando las redes de relaciones existentes en las zonas veredales más afectadas por el conflicto. Sobre los efectos de dichas acciones sobre la población de dicho municipio.

*"Hubo un daño en la estructura organizativa que tenía esta comunidad, porque parte de las personas que fueron asesinadas tenían que ver con el mantenimiento de la organización campesina, eran líderes comunales, personas encargadas de los temas de deporte, gente que era importante para la comunidad; entonces el daño colectivo tiene mucho que ver con la cultura, el territorio, las personas que son referentes importantes para esa comunidad y en ellos hubo un daño severo", afirmó (...) la coordinadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Cauca*⁵³.

A pesar de la fuerte presencia de las AUC entre los años 2010–2003 en Cajibío, el ELN fortaleció su accionar gracias a que además de las dos estructuras con las cuales venía operando en la zona, los frentes Manuel Vásquez Castaño y José María

⁵⁰ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 09 de diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003 Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Recuperado el 18 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monleche.pdf>

⁵¹ *El Liberal*, Popayán. 2001. "La Carta de Castaño", Sección Judicial, Pág. 6A.

⁵² *El Liberal*. 2016. "La Rejoya, quince años después de la masacre". Consultado el 17 de marzo de 2017. Disponible en <http://elnuevoliberal.com/la-rejoya-quince-anos-despues-de-la-masacre/>

⁵³ *Ibidem*.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Becerra, creó en el año 2000 la Compañía Lucho Quintero Giraldo en el vecino departamento del Valle, específicamente en la zona del Parque Nacional de los Farallones de Cali⁵⁴, la cual se desplazó hacia el Norte y Centro del Cauca.

"Para el 2010, alias LA FLORIDA asumió la comandancia de esa compañía y quedó como el segundo hombre más importante. Mientras que el jefe inmediato del Frente de Guerra Suroccidental es alias El Tío. En total, en el Cauca hay dos estructuras: básicamente, está el Frente José María Becerra y el Manuel Vásquez Castaño. La compañía Lucho Quintero Giraldo hacía parte de la estructura del frente Manuel Vásquez Castaño y estaba conformada por cuarenta y dos guerrilleros. Otra de las compañías que opera en el suroccidente del departamento es la "Camilo Cienfuegos"⁵⁵.

Al mismo tiempo en el municipio de Cajibío se mantuvo la presencia de la guerrilla de las FARC, a través de la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Frente Octavo y el Frente Sexto (Ver Anexo N°5). De acuerdo con información proporcionada por la DIJIN a la UAEGRTD, las estructuras que estuvieron activas en el municipio en ese momento fueron por el ELN el Frente José Manuel Martínez Quiroz, el Frente Manuel Vásquez Castaño, y la Compañía Camilo Cien Fuegos, mientras que por las FARC operaron el Frente Octavo y la Columna Móvil Jacobo Arenas. La Policía Nacional reportó dieciséis (16) acciones desarrolladas por los dos grupos guerrilleros, las cuales tuvieron como principales objetivos el sector transporte e infraestructura, emboscadas contra la fuerza pública y asalto a poblaciones, homicidios, atentados y secuestros.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Se logró acreditar la condición de víctima de la señora [REDACTED]

2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como *"la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto*

⁵⁴ El Pueblo. 2013. "El destino del ELN en el Cauca". Consultado el día 27 de noviembre de 2014. Disponible en <http://elpueblo.com.co/el-destino-del-eln-en-el-cauca/#ixzz3KNgn12v1>

⁵⁵ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es importante relatar que la señora [REDACTED] con el fin de salvaguardar su vida y la de su núcleo familiar decidió salir desplazado hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca) junto a sus abuelos dejando el predio EL ESFUERZO totalmente abandonado sin persona alguna a cargo de su cuidado hasta el año 2013 fecha en que la solicitante decide retornar al fundo y ejerce nuevamente sus actividades

Una vez abandonado el predio EL ESFUERZO, referente a la imposibilidad de usar el predio, manifestó el peticionario en el Formulario de Solicitud de Inscripción en el RTDAF del 06 de mayo de 2024:

"(...) los abuelos decidieron sacarla de la zona en el año 2010 y enviarla hacia la ciudad de Cali para trabajar como ama de casa, posteriormente ella decide traer a la ciudad a su abuela, pero ella retoma nuevamente en el año 2011 y a los 6 años fallece. los predios quedan totalmente abandonados con los cultivos mencionados, en el año 2023 regresa a los predios en el cual los encuentra abandonados (...)"

Asimismo, en ampliación de hechos del 28 de abril de 2025, el peticionario manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Puede informar cuales fueron los motivos que la obligaron a desplazarse del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Porque en esa época andaban los grupos armados, y ellos enamoraban las jovencitas para llevárselas.

Pregunta: ¿Cómo era la vida en la zona en relación con las condiciones de seguridad y de orden público en la zona?

Contestó: Pues en ese entonces ellos andaban, uno no podía andar de noche, los únicos que podían andar de noche, eran ellos, y el que andaba de noche lo amarraban

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD DE LA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

hasta el otro día; y ellos llegaban a las casa como Pedro por su casa en la noche, y llegaban armar cambuche, y ahí se quedaban, y recuerdo tanto que una vez, por chismosear, la puerta tenía un hueco, y nosotros nos agarrábamos a mirar por el huequito de la puerta a ver que hacían, y entonces nosotros nos agarrábamos a chismosear, incluso le decía a mi abuela, "présteme esas carpas de extender café" de esas de secar café y mi abuela les tenía que prestar, o ellos legaban y decían, présteme la panela y uno tenía que prestar, o decían présteme el fogón y uno tenía que prestarles, y en las mañanas cuando mi abuela se levantaba hacer el tinto, ahí mismo ellos ya se sentaban ahí, a esperar el tinto y las masas, Yo recuerdo que le decían a mi abuela " esa masas están muy ricas, Yo quiero más".

Pregunta: ¿Cómo era la vida en la zona en relación con las condiciones de seguridad y de orden público en la zona?

Contestó: Pues en ese entonces ellos andaban, uno no podía andar de noche, los únicos que podían andar de noche, eran ellos, y el que andaba de noche lo amarraban hasta el otro día; y ellos llegaban a las casa como Pedro por su casa en la noche, y llegaban armar cambuche, y ahí se quedaban, y recuerdo tanto que una vez, por chismosear, la puerta tenía un hueco, y nosotros nos agarrábamos a mirar por el huequito de la puerta a ver que hacían, y entonces nosotros nos agarrábamos a chismosear, incluso le decía a mi abuela, "présteme esas carpas de extender café" de esas de secar café y mi abuela les tenía que prestar, o ellos legaban y decían, présteme la panela y uno tenía que prestar, o decían présteme el fogón y uno tenía que prestarles, y en las mañanas cuando mi abuela se levantaba hacer el tinto, ahí mismo ellos ya se sentaban ahí, a esperar el tinto y las masas, Yo recuerdo que le decían a mi abuela " esa masas están muy ricas, Yo quiero más".

Pregunta: ¿Cómo era el orden público en la zona, para cuando Usted se desplazó?

Contestó: Si, había enfrentamientos, como le digo, no se podía andar de noche, inclusive habían dejado bombas, por el camino de la tetilla, incluso la misma comunidad la descubrió, que ellos dejaban bombas, y también uno escuchaba cuando había otros enfrentamientos en veredas vecinas, había ese temor, que llegaran a la casa de uno, y ellos que armaban ese cambuche en la casa de uno. (...)” fuera del texto

De la declaración rendida por el solicitante, se puede establecer que tras la situación de violencia que se veía cerca al fundo, fue un detonante que conllevo a que la solicitante saliera desplazada hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca) en busca de salvaguardar su vida e integridad y la de su núcleo familiar, dejando el predio solicitado abandonado hasta el año 2013 fecha en la que decide retornar

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el mismo sentido, se trae a colación el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del día 29 de abril de 2025, quien sobre la situación de abandono expuso:

"(...) Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?"

Contesto: Podría decir que grupos armados, pero en sí, no podría nombrar ninguno, porque no solo un grupo operaba en la zona, porque cuando hablamos de grupo armado, hasta el mismo estado hace parte de los grupos armados. No puedo señalar que grupos eran.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Florida del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED]?"

Contesto: Era tenso, bastante tenso, han incidido, y ha sido muy fuerte hasta el momento, incluso, en estos momentos, se está encrudeciendo, lo que es la convivencia, y todo debido a los grupos armados al margen de la ley, es algo intranquilo en estos momentos, como lo estamos viviendo.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si la señora [REDACTED] siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?"

Contesto: No, no, porque, los padres a ella le dieron ese terreno, para que eso mismo trabajara, fuera con lo mismo que ella trabajara, pero como tuvo que salir, ese predio quedó abandonado, y ella es la única dueña de ese lote.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedó cuidando los predios

Contesto: No. (...)"

Del testimonio referido, es posible corroborar lo expuesto por la solicitante respecto a la situación de violencia imperante en la zona donde se encontraba ubicado el fundo, lo cual imposibilitó su explotación económica y permanencia en el mismo, circunstancia que condujo a su posterior abandono

Se recibió el testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 28 días del mes abril de 2025:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)” **Pregunta:** ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición la señora [REDACTED]?

Contesto: Lo que Yo tengo conocimiento era el ELN que andaban por aquí, muchos grupos armados la verdad andaban por aquí; me queda duro es saber que grupo era el que la quería reclutar.

Pregunta: ¿Cómo sabía Usted que eran grupos armados ilegales?

Contesto: Una era por el brazalete y otra porque ellos se identificaban, de que era de los ELENOS.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Floresta del municipio de Cajibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó la señora [REDACTED]?

Contesto: Si, en ese momento como a ver presencia, como aquí en la vereda, por aquí colocaron una bomba, aquí en el cruce de la Florida, saliendo para la Tetilla, hasta inclusive eso exploto, y eso quedo un cráter grande en la carretera. (...)”

De la cita anterior, se puede determinar que efectivamente como lo manifestó el solicitante, para ese tiempo era imposible el usufructo del predio debido a las condiciones de seguridad que se veían la zona y a la fuerte presencia de grupos armados que amenazaban a la comunidad.

Finalmente, de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que La señora [REDACTED] junto a su núcleo familiar, debieron abandonar el inmueble objeto de solicitud en el año 2010, como consecuencia de los ofrecimiento y amenazas que recibía por parte de grupos armados

8.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posteridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio en el periodo comprendido al año 2010, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido en el año 2010, no se dio por voluntad del solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas el solicitante, la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Popayán - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 1114158
Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Corregimiento: Campo Alegre
vereda: LA FLORIDA
Nombre/ Dirección del predio: EL ESFUERZO

Tipo de predio Urbano ☒ Rural ☐

Matrícula Inmobiliaria	120-176593
Área registral	11,3000 ha
Cédula catastral	191300002000000060353000000000
Área Catastral	11,3000 ha
Área Georreferenciada ^{56*}	0 ha+7336 m2
Hectáreas,+mts²	
Relación jurídica del solicitante con el predio	Poseedor

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
425214	2° 34' 2,219" N	76° 41' 28,919" W	1842292,70	4589532,24
425215	2° 34' 1,951" N	76° 41' 26,451" W	1842284,23	4589608,55
425216	2° 34' 2,050" N	76° 41' 25,672" W	1842287,19	4589632,66
425319	2° 33' 59,150" N	76° 41' 25,841" W	1842198,03	4589627,16
425316	2° 33' 58,542" N	76° 41' 27,051" W	1842179,44	4589589,69
425263	2° 33' 59,683" N	76° 41' 27,920" W	1842214,60	4589562,90
211568B	2° 34' 0,057" N	76° 41' 27,928" W	1842226,11	4589562,71
211568A	2° 34' 0,341" N	76° 41' 27,755" W	1842234,83	4589568,06
211568	2° 34' 1,249" N	76° 41' 28,738" W	1842262,85	4589537,73
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

⁵⁶ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

Se han identificada los siguientes linderos y cabida:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 425214 (1842292,70N-4589532,24E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 425215 hasta llegar al punto 425216 (1842287,19N-4589632,66E) en una distancia de 101,07 metros colinda con predio de [REDACTED] predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1086626 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 425216 (1842287,19N-4589632,66E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 425319 (1842198,03N-4589627,16E) en una distancia de 89,34 metros colinda con predio de [REDACTED] predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1086626 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 425319 (1842198,03N-4589627,16E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 425316 hasta llegar al punto 425263 (1842214,60N-4589562,90E) en una distancia de 86,03 metros colinda con predio de [REDACTED] predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1116665 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 425263 (1842214,60N-4589562,90E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 211568B y 211568A hasta llegar al punto 211568 (1842262,85N-4589537,73E) en una distancia de 63,03 metros colinda con predio de Espiritu Santo Chala - quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 211568 (1842262,85N-4589537,73E) en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto 425214 (1842292,70N-4589532,24E) en una distancia de 30,35 metros colinda con predio de [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características de los predios objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 20 DE MAYO DE 2025

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Popayán, Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

TERRITORIOS ÉTNICOS

Escala: 1:100.000

Fuente: ANT

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas , Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.2. AREAS AMBIENTALES

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Naturales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_04_03" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.C_2025_04_03_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: 1:1.2000 Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	El predio georreferenciado presenta cuerpos de agua que actúan como límite o colindancia. Según los resultados de la georreferenciación, colindando hacia el costado occidente, desde el punto 425263 hasta el punto 211658, con la quebrada S/N al medio, con una longitud de 63,03 metros lineales. FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno realizada por profesionales de la URT el día 30/04/2025.	Si Presenta	
	Mediante oficio 202521800412241 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6251508	Sin respuesta institución al	
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Colombia, CORMACARENA			
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde" no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobrepesición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Espec ial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según consulta realizada en la base de datos srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde, el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre	Si Presenta	100%

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
CONSTITUCIÓN
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	solicitante AngloGold Ashanti Colombia S.A.S.– área traslape 0 ha + 7336 m2.		
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estad o_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en _Tramite_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Min eria_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potenci al_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.4. HIDROCARBUROS

Escala: 1:500.000

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados

(*)Verificar con ITG

TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Disponible	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 0 ha + 7336 m2.	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Trámite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Ductos			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación..	No Presenta	
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposición
Generación Escala: N/A Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: N/A Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: N/A Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Sigámonos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Identificadas en las Anteriores			
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202521800412271 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6251508	Sin respuesta institucional	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_02_28" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 20 DE MAYO DE 2025

PROGRAMA	SOBREPOSICI ÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilicito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patia - Norte del Cauca. FUENTE: GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios PDET.
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	Si Presenta	Sujetos de Reparación Colectiva Según el shape gdburt_ctm12.hist.Base_Sujetos_Reparaci on_2025_01_25 dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtld.local.sde" el predio presenta traslape con base de sujetos reparación identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, Tipo No étnico, ubicado

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

		en el departamento del Cauca, municipio de Cajibío, fuente UARIV, año 2024.
--	--	---

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

- **Análisis de Información ANT:** El predio no proviene de una adjudicación
- **Áreas Ambientales – Información local. Rondas hídricas.** El predio georreferenciado presenta cuerpos de agua que actúan como límite o colindancia: Según los resultados de la georreferenciación, colindando hacia el costado occidente, desde el punto 425263 hasta el punto 211658, con la quebrada S/N al medio, con una longitud de 63,03 metros lineales.
- **Áreas Ambientales – Información local. Rondas hídricas.** Mediante oficio 202521800412241 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.
- **Minería – Solicitud vigente.** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrd.local.sde, el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante Anglogold Ashanti Colombia S.A.S.– área traslape 0 ha + 7336 m2.
- **Hidrocarburos – Áreas disponibles.** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrd.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 0 ha + 7336 m2.
- **Riesgos y Amenazas – Zona de riesgo y amenaza.** Mediante oficio 202521800412271 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.2. ANÁLISIS DE CRUCE DE ÁREAS ENTRE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF, DEMANDAS DE RESTITUCIÓN Y/O SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN, CON LOS PREDIOS SOLICITADOS.

En aras de verificar si respecto del predio objeto de esta solicitud, o de una porción de terreno del mismo, existen otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas judiciales de restitución y/o sentencias de restitución, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGIA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó en el informe técnico de georreferenciación y en el informe técnico predial lo siguiente:

Consultada la base de datos catastral rural actual del municipio de Cajibío se verifico el código catastral 191300002000000060353000000000 y se pudo establecer que sobre dicho código ya existe una solicitud que se encuentra en estado de sentencia con el ID 1114158

Se aclara que la solicitud está contenida en el predio de mayor extensión inscrito en el catastro bajo el código predial 191300002000000060353000000000 del cual solo le corresponde al señor [REDACTED] (Solicitante) el área georreferenciada que equivale a 0 ha+7336 m2

9. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

1. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

En el siguiente cuadro identifique el núcleo familiar constituido al momento de los hechos de despojo y/o abandono:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
[REDACTED]						TITULAR	04/03/1991
						ABUELA (fallecido)	Sin información
						ABUELO(fallecido)	27/08/1937

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cauca - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

En el siguiente cuadro identifique a las personas que serían objeto de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento	ESTADO ***	Número de Contacto
						Titular	04/03/1991	Vivo/a	

Concepto Social:

La solicitante, [REDACTED] declara haber adquirido en el año 2010 el predio denominado "El Esfuerzo", ubicado en la vereda La Florida, a través de una herencia otorgada por su padre, [REDACTED]. Es importante señalar que, al momento de los hechos, el núcleo familiar de la señora [REDACTED] estaba conformado por sus abuelos maternos, ya que, tras la separación de sus padres, ella decidió permanecer bajo el cuidado de estos.

En el momento de los hechos, dicho predio contaba con cultivos de plátano y yuca, cuya producción era destinada a la comercialización. Los ingresos generados por la venta de estos productos eran utilizados tanto para el sostenimiento y mantenimiento de los cultivos como para cubrir las necesidades básicas de la solicitante, incluyendo alimentación, vestuario, atención en salud y educación.

En el año 2010, la solicitante fue desplazada del predio objeto de la solicitud de Restitución de Tierras, como consecuencia de la incursión de miembros del grupo armado ilegal ELN en la vereda La Florida. Durante dicho periodo, se presentaron actos de hostigamiento y presión hacia la población juvenil con fines de reclutamiento forzado, situación que obligó a la solicitante y a su núcleo familiar a abandonar el predio por motivos de seguridad.

Al momento de los hechos el núcleo familiar de la solicitante estaba compuesto por su abuelo el señor [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED] (ya fallecido) y la señora [REDACTED] identificada con cedula de ciudadanía [REDACTED] (ya fallecida).

En el año 2012, la señora [REDACTED] inició una relación de unión libre con el señor [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED] de la cual nació la menor [REDACTED] identificada con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED] y fecha de nacimiento el día 6 de octubre de 2012.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

COLOMBIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el año 2013, la señora [REDACTED] retornó al predio, encontrándolo en estado de completo abandono.

Con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, la solicitante manifiesta su interés en ser incluida en proyectos productivos que le permitan optimizar los cultivos existentes, acceder a una vivienda digna y gestionar la legalización del predio en mención.

Concepto Jurídico: En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la ley 1448 de 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por el solicitante [REDACTED] con cédula número [REDACTED] se pudo determinar que en relación con el ID 1114158 los titulares en el presente proceso de restitución de tierras y sujeto de inscripción es la señora [REDACTED] teniendo en cuenta que según lo relatado en el formulario de inscripción y las ampliaciones de hechos realizadas por el área social, al momento de los hechos victimizantes ellos se encontraban conviviendo y ejercían actos de posesión sobre el fundo solicitado en restitución

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que la señora [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, para ser titulares en el presente trámite sobre el predio EL ESFUERZO, identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176593.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2010

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Popayán - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificadas los titulares, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el período durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante ostentaba la calidad de POSEEDOR al momento de los hechos del predio EL ESFUERZO, identificada con código catastral No. 191300002000000060353000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176593, el cual fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) y su cónyuge la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED], en su calidad de POSEEDOR respecto del predio EL ESFUERZO identificada con cédula catastral No. 191300002000000060353000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176593, ubicado en la vereda LA FLORIDA, corregimiento de Campo Alegre del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el periodo comprendido en el año 2010 hasta el año 2013 fecha en que retorno

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176593.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 120-176593, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

COLOMBIA
CON AMPLIA
VIDA

Continuación de la Resolución RC 00810 DE 30 DE MAYO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora [REDACTED] en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


RAFAEL ZÚNIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Oficina adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
Nit: 900498879-9

Proyectó:

Área jurídica – Laura A Velasco. – Profesional jurídica. *lv*
Área social –Isabella Urbano– Profesional Social. *ll*
Área catastral –Victor Collazos– Profesional Catastral. *WV*

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández *plmcc*
Coord. Social – Diana Sofía Campo *A*
Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio *CR*
ID 1114158

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

6203454-93 Popayán, Cauca, Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán